



MINISTERIO DE HACIENDA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: San Salvador, a las ocho horas treinta minutos del día doce de febrero de dos mil dieciséis.

Vista y admitida la solicitud de información pública, recibida en esta Unidad por medio electrónico el cuatro de febrero de dos mil dieciséis, identificada con el número MH-2016-0026, presentada por **XXXXXX XXXXXXXXXXXXXXX XXXXXXXXXX**, mediante la cual solicita sobre los doscientos sesenta y dos municipios de El Salvador en el año dos mil quince presupuesto de ingresos y de gastos, detallando cada una de las partidas con las que se financia el gasto en cada municipio y cada una de las partidas hacia dónde se dirige el ingreso en cada municipio; impuestos y tasas que son administrados y gasto per cápita.

CONSIDERANDO:

I) De acuerdo a la Constitución de la República y a los Tratados Internacionales de Derechos Humanos, toda persona tiene derecho a la libertad de expresión, la cual comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones de toda índole, sin consideración de fronteras; ya sea escrita, verbal, electrónica o por cualquier otra forma.

A efecto de darle cumplimiento al derecho antes enunciado, se creó la Ley de Acceso a la Información Pública, la cual tiene por objeto garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las instituciones del Estado.

II) El artículo 70 de la Ley en referencia establece que el Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y, en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible.

En virtud de lo anterior, se remitió la solicitud de información MH-2016-0026 por medio electrónico el cinco de febrero del presente año a la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, la cual pudiese tener en su poder la información solicitada por el peticionario.

En respuesta, la referida Dirección mediante correo electrónico de fecha once de febrero del presente año envió un archivo digital en formato Excel denominado Ejecución Presupuestaria Municipal dos mil quince, expresando en dicho correo que dicho archivo contiene la ejecución presupuestaria de ingresos y egresos a los niveles presupuestarios de rubro, cuenta y objeto específico, aclarando que debido a que los Municipios no han completado el envío de la información contable anexaron una hoja que contiene los meses que cada uno de los municipios ha enviado para fines de centralización de la información contable a este Ministerio, por lo que se considera dicha información de carácter preliminar.

Asimismo, agregan que no se posee información del gasto per cápita de cada uno de los municipios por ello sólo envían los gastos por municipio.

III) El artículo 68 inciso 2º de la Ley de Acceso a la Información Pública establece que cuando una solicitud de información sea dirigida a un ente obligado distinto del competente, éste deberá informar al interesado la entidad a la que debe dirigirse.

El artículo 100 de la Ley de Administración Financiera del Estado, establece que el Subsistema de Contabilidad Gubernamental funcionará sobre la base de una descentralización de los registros básicos a nivel institucional o fondo legalmente creado, conforme lo determine este Ministerio, **y una centralización de la información financiera** para efectos de consolidación contable en la Dirección General de Contabilidad Gubernamental.

En el caso de mérito, el gasto per cápita correspondería a la aplicación de la fórmula de gasto municipal (información que se concede) dividido entre población (variable que no se dispone), debido a lo anterior y al artículo 100 antes citado, dado que un elemento necesario para obtener dicha información es la cantidad de habitantes de un municipio, información que no es competencia de este Ministerio poseerla, por lo que no es posible brindarle la información referente a gasto per cápita, por lo que, se le orienta al solicitante que requiera a la Dirección General de Estadísticas y Censos (DIGESTYC), el dato antes mencionado, ya que es la oficina competente para brindarle dicha información.

Los datos de contacto de la persona responsable de atender peticiones ciudadanas son:

Ing. Verónica Melgar.

Dirección: Paseo General Escalón, entre Avenida Manuel Enrique Araujo y 69 Avenida Sur, Colonia Escalón (costado Sur al Monumento Salvador del Mundo), Edificio Montecristo, segunda planta, San Salvador.

Correo electrónico: veronica.melgar@digestyc.gob.sv

Teléfono: 2590-2162.

Asimismo, si desea información detallada de los impuestos y tasas que son administrados por cada uno de los doscientos sesenta y dos municipios, deberá consultarlos con cada uno de ellos, ya que de conformidad al artículo 185 literal c) del Reglamento de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado la función contable de la Dirección General de Contabilidad Gubernamental es relativa a centralizar globalmente movimientos contables de recursos y obligaciones, generados en el ámbito público, con fines de consolidación y no a desglose de cada uno de ellos.

Algunos datos de contacto de los Oficiales de Información de las Alcaldías de El Salvador los puede encontrar en la página www.gobiernoabierto.gob.sv, en la dirección de url:

<https://www.gobiernoabierto.gob.sv/institutions>

POR TANTO: En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con los artículos 62 inciso 1°, 66, 68 inciso 2° y 72 literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública, relacionado con los artículos 55 literal c) y 57 de su Reglamento, esta Oficina **RESUELVE:** I) **CONCÉDESE** acceso a XXXXXXXX XXXXXXXXXXXXXXXXX a información preliminar sobre la Ejecución Presupuestaria Municipal dos mil quince, el cual contiene el presupuesto de ingresos y de gastos de los doscientos sesenta y dos Municipios a los niveles presupuestarios de rubro, cuenta y objeto específico y a los impuestos y tasas que son administrados por cada uno de dichos Municipios de forma global; en consecuencia **ENTREGUÉSE** un archivo digital en formato Excel con la información antes relacionada; II) **ACLÁRESE** al referido solicitante que: a) No es posible brindarle la información referente a gasto per cápita, ya que uno de los elementos necesarios para sacar dicha información es la cantidad de habitantes de un municipio, información que no es competencia de este Ministerio poseerla; por lo que, la entidad competente para brindarle información sobre dicha variable es la Dirección General de Estadísticas y Censos (DIGESTYC); y b) Si desea información detallada de los impuestos y tasas que son administrados por cada uno de los doscientos sesenta y dos municipios, deberá consultarlos con cada uno de ellos, ya que de conformidad al artículo 185 literal c) del Reglamento de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado la función contable de la Dirección General de Contabilidad Gubernamental es relativa a centralizar globalmente movimientos contables de recursos y obligaciones, generados en el ámbito público; y III) **NOTIFÍQUESE** la presente resolución al correo electrónico establecido por el peticionario en su solicitud de información, y déjese constancia en el expediente respectivo.

LIC. DANIEL ELISEO MARTÍNEZ TAURA
OFICIAL DE INFORMACIÓN
MINISTERIO DE HACIENDA.

D. Flores.

VERSIÓN PÚBLICA DE CONFORMIDAD
AL ARTÍCULO 30 DE LA LAIP POR
CONTENER DATOS PERSONALES DE
TERCIEROS.